

Julio 10 de 2020, al Despacho. Con subsanación presentada en tiempo.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 - 0196

La señora **LUZ ADRIANA RUIZ CHAVERRA**, en representación de sus menores hijos **GEIDY VALENTINA MORA RUIZ, FABIO ANDRÉS MORA RUIZ, ADRIANA SOFIA MORA RUIZ**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra de **FABIO ANDRÉS MORA VELOSA**, progenitor de los menores en comento. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de 10 días para que la conteste, conforme lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. .
4. Notificar al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial
5. Se decreta la prohibición de salida del país del demandado. Ofíciase a donde corresponda

Téngase a la abogada **JESSICA ALEJANDRA ECHEVERRI AGUIRRE**, como apoderada judicial de la señora **LUZ ADRIANA RUIZ CHAVERRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 044 DE HOY 13/07/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

**LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ**  
Secretario